

	3	Impuesto sobre autos nuevo	\$ 364,188.62
	4	Impuesto esp s/ prod. y serv.	\$ 464,029.16
	5	Fondo de fomento municipal	\$ 436,218.65
	6	Impuesto esp s/ prod de combustible	\$ 543,553.13
	7	Fondo de fiscalización	\$ 64,965.78
2		Aportaciones	\$1,411,147.53
	1	FISM	\$ 404,393.74
	2	FORTAMUN	\$ 1,006,753.78
3		Convenios	\$ 499,500.00
	1	FOPADEM	\$ 499,500.00
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	\$0.00
0		Ingresos derivados del financiamientos	\$0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 5 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 13.40 por bimestre.

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgaran los incentivos que a continuación se menciona:

1. El equivalente al 50% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de Enero.
2. El equivalente al 25% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de Febrero.
3. El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de Marzo.
4. El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realice pagos bimestrales

V.- Se otorgara un incentivo equivalente al 50% del impuesto anual que se cause, a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que sean propietarios de predios urbanos y rústicos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el predio respecto del que se otorga el incentivo, sea el que tenga señalado su domicilio y este registrado a su nombre. En caso de tener dos predios a su nombre solo se realizara el incentivo en solo un predio.
2. Que el valor catastral del predio no exceda de \$14,646.00